

## INFORMATIVO AJUSTE TARIFARIO

Puerto Varas, Septiembre de 2016

OBJETIVO: Explica cobro retroactivo dispuesto por el Gobierno de Chile a través de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, (SEC).

REFERENCIA: Oficio Circular N° 10571 de la SEC, del 12 de Agosto 2016. "Imparte instrucciones de Ajuste Tarifario DFL 4/2006 de consumos a clientes regulados".

En conformidad a lo dispuesto en el Oficio de la referencia, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), ha establecido el procedimiento para que las empresas distribuidoras de energía eléctrica del país, realicen el Ajuste Tarifario de los consumos efectuados entre el 01 de Marzo 2016 al 30 de Junio 2016. Durante este periodo la **Contraloría General de la República no tomó razón de los decretos tarifarios respectivos, ni se publicaron para su aplicación.**

Entre el 23 de Mayo de 2016 y el 2 de Julio 2016, se publicaron en el Diario Oficial los respectivos decretos tarifarios del Ministerio de Energía, que actualizan o fijan los precios a nivel de distribución, y que las empresas distribuidoras deben traspasar a sus clientes finales, con vigencia retroactiva a contar de Marzo de 2016.

En consecuencia, CRELL se ve en la obligación de acatar y cumplir la resolución de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, conforme lo dispuesto en documento de la referencia, por lo que, a partir del presente mes de Septiembre 2016 se comenzará a cobrar de forma retroactiva los consumos de nuestros clientes regulados a precios y valores actualizados por decretos del Ministerio de Energía publicados, vale decir, se aplicará un nuevo Ajuste Tarifario especificado en su boleta o factura como: **"Cuota N° x de cargo, de z, Ajuste Tarifario OC N°10571 según DFL 4/2006"**.

De esta forma, es deber informar a nuestros usuarios:

- Que los Ajustes Tarifarios son obligatorios de acuerdo a lo que establece la Ley General de Servicios Eléctricos.
- No depende de CRELL la fecha en que se publicaron los decretos del Ministerio de Energía.
- La Superintendencia de Electricidad y Combustibles emitió las instrucciones para llevar a cabo los Ajustes Tarifarios, las que adicionalmente serán fiscalizadas por ella.
- CRELL está obligada a realizar los Ajustes Tarifarios.
- Los montos que CRELL recaude o devuelva tienen su contrapartida con sus suministradores, es decir, si a CRELL le corresponde recaudar desde sus clientes, le corresponderá pagar a sus suministradores, y viceversa.
- Tendrá el nombre de **"Ajuste Tarifario"**, y se aplicará a continuación de que usted haya terminado de recibir los cobros por **"Ajuste Tarifario según DFL 4/2006 del Min.Eco.Fom.y Rec. LGSE Of. SEC 1954 Y 3645/2016.**

Por último, queremos informar a usted, que en el caso de requerir mayor detalle o información sobre el proceso de reliquidación, estará disponible en nuestra página web: [www.crell.cl](http://www.crell.cl), a partir de los próximos días.

Sin otro particular.

Saluda cordialmente,

COOPERATIVA REGIONAL ELÉCTRICA LLANQUIHUE LTDA.